

Se concede un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» para reclamaciones. Transcurrido este plazo, en ausencia de ellas, la presente relación pasará a ser definitiva.

Salamanca, 18 de mayo de 1972.—El Alcalde, Pablo B. de Heredia y Onís.—3.644-E.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Salamanca por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso entre Secretarios de Administración Local de Primera Categoría para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de la Corporación.**

La excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1972, adoptó el siguiente acuerdo: Relación provisional de admitidos y excluidos en el concurso entre Secretarios de Administración Local de primera categoría, para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de la Corporación:

*Admitidos*

D. Saturnino Manuel Bayo Muñoz.  
D. Jacinto Casas Rodríguez.  
D. Salvador Cepeda Martínez.  
D. Esteban Corral García.  
D. Faustino Delgado Sánchez.  
D. Emilio Gumiel Sánchez.  
D. Miguel Montero Martín.  
D. César Otero Villoria.  
D. Ventura Rodríguez Calleja.  
D. José Manuel Sánchez Velasco.

*Excluidos*

Ninguno.

Se concede un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», para reclamaciones. Transcurrido este plazo, y en ausencia de ellas, la presente relación pasará a ser definitiva.

Salamanca, 18 de mayo de 1972.—El Alcalde, Pablo B. de Heredia y Onís.—3.643-E.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Vitoria por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para provisión de una plaza de Jefe de Negociado (Rentas y Exacciones).**

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para provisión de una plaza de Jefe de Negociado (Rentas y Exacciones).

*Aspirantes admitidos*

D. Alfonso Mallén Buj.

*Aspirantes excluidos*

Ninguno.

Reclamaciones.—Podrán formularse contra la aprobación de esta lista provisional, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vitoria, 17 de mayo de 1972.—El Alcalde.—3.618-E.

### III. Otras disposiciones

## CORTES ESPAÑOLAS

**CONVOCATORIA del Pleno de las Cortes Españolas para la sesión del día 21 de junio de 1972.**

En uso de las facultades que a esta Presidencia otorgan el número 6 del artículo 18 y el artículo 51 del Reglamento de las Cortes Españolas, se convoca al Pleno de las mismas para la sesión que comenzará el miércoles día 21 de junio, a las diez treinta horas de la mañana.

Palacio de las Cortes, 15 de junio de 1972.—El Presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 9 de junio de 1972 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.**

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura de fechas 1, 9 y 22 de marzo de 1972, respectivamente, por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en el Sector o Zona de Interés Preferente, previa calificación, incluyéndolas en el Grupo A) de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963 y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que se relacionan al final y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.  
b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 65 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utilillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

*Relación que se cita*

Empresa «Industrias Lácteas Gallegas, S. L.» (ILGA), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), «Higienización y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos», por una industria de elaboración de queso y yoghurt a instalar en Troans, Cuntis (Ponvedra).

Empresa «Lacto Manufacturas, S. A.», comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), «Higienización y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos», por una industria de esterilización de leche a instalar en Manlleu (Barcelona).

Empresa «Industrias Lácteas Asturianas, S. L.», comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), «Ili-

gientización y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos», por una industria de fábrica de quesos y productos lácteos en polvo a instalar en San Miguel de Anieco-Navia (Oviedo).

Empresa «Euroagro, S. A.», comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria por una planta de deshidratación de frutas y de elaboración de mermeladas, ciruelas confitadas, judías verdes en conserva y gajos de mandarina en almíbar a instalar en Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Empresa «Salvador Ibañez Burguera», comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), «Manipulación de Productos Agrícolas Perecederos», por una central hortofrutícola a instalar en Beilreguart (Valencia).

Empresa «Hortil, S. A.», comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), «Manipulación de Productos Agrícolas Perecederos», por una industria de central hortofrutícola, planta de obtención de mostos naturales y concentrados, plantas de obtención de zumos concentrados de tomate, zumos concentrados y derivados de agrios, tomate pelado y salsa de tomate y conservas de melocotón y albaricoque a instalar en Jérica (Valencia).

Empresa «Luis López-Tola y García de la Tenaza», comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria por una planta de obtención de granilla de uva a instalar en Mora (Toledo).

Empresa «Industrial Quesera La Bamba, S. A.», comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria por una fábrica de quesos frescos de leche de cabra a instalar en Naval Moral de la Mata (Cáceres).

Empresa «Severiano Rada Giménez», comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), «Manipulación de Productos Agrícolas Perecederos», por un centro de manipulación y envasado de productos hortofrutícolas a instalar en Puzol (Valencia).

Empresa «Mercado en Origen de Productos Agrarios de Medina, S. A.» (MERCOMEDINA, S. A.), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), «Manipulación de Productos Agrícolas Perecederos», por la instalación de un mercado en origen de productos agrarios con centro de manipulación y envasado de tubérculos y raíces de consumo humano en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 9 de junio de 1972 por la que se conceden a la Empresa «Cosecheros Embotelladores, Sociedad Anónima» (C. E. S. A.), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Hmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 22 de marzo de 1972, por la que se declara a la planta embotelladora y bodega de crianza de vinos de calidad a instalar en Noblejas (Toledo) por la Entidad «Cosecheros Embotelladores, S. A.» (C. E. S. A.), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, incluyéndola en el Grupo A) de la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963 y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Cosecheros Embotelladores, S. A.» (C. E. S. A.), de Noblejas (Toledo), por la industria indicada y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España.
- Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de

Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 9 de junio de 1972 por la que se conceden a la Empresa «Vicente Hernández Ferranz» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Hmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 22 de marzo de 1972 por la que se declara a la industria de desmanillado y empaquetado de plátanos a instalar en Los Llanos de Aridane, Isla de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), por don Vicente Hernández Ferranz, comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, incluyéndola en el grupo A), de la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Vicente Hernández Ferranz», de Los Llanos de Aridane, Isla de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), por la industria indicada y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.
- Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital, que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 9 de junio de 1972 por la que se conceden a la Empresa «Cooperativa Comarcal Agrícola Isla Baja» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Hmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 22 de marzo de 1972, por la que se declara a la ampliación de la industria de desmanillado y envasado de plátanos emplazada en Buenavista del Norte (Santa Cruz de Tenerife), de la «Cooperativa Comarcal Agrícola Isla Baja», comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, incluyéndola en el grupo A) de la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se